CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No 012	FECHA: 15 DE ENERO DE 2026	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LÉRIDA "EMPOLÉRIDA E.S.P"**		
NIT:	809.004.436-0		
REP. LEGAL:	**JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CESPEDES**		
C.C.	**1.110.446.308 de Ibagué- Tolima**		
DIRECCIÓN:	Carrera 6ª Calle 5ª Esquina Barrio Jordán		
CIUDAD:	LÉRIDA – TOLIMA		
TELÉFONO:	2 890 870	Fax: 2 890 674	Correo electrónico: contactenos@empolerida.gov.co
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**APLICANDO S.A.S**		
NIT.	900.886.750-2		
REP. LEGAL:	**MIKHAIL FORERO BEDOSKAIA**		
C.C.	1.037.597.983 DE ENVIGADO		
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 20 SUR 63 ENVIGADO		
CIUDAD:	ANTIOQUIA MEDELLIN		
TELÉFONO:	301 242 3075	Fax: ------	Correo electrónico: mariaelenaguzman10@gmail.com
VALOR:	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($6.342.888) M/CTE**		
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**		
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE WIPTOOL PARA LA GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS OPERACIONES EN CAMPO, ASIGNACIÓN DE TAREAS, TRAZABILIDAD DE ACTIVIDADES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA EMPRESA EMPOLÉRIDA E.S.P.**		

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LERIDA E.S.P.**, con Nit. 809.004.436-0, representada legalmente por **JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CEPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.110.446.308 de Ibagué- Tolima**, en su condición de Gerente (e) y ordenador del Gasto, nombrado mediante **Decreto 037 de FEBRERO 02 del 2024 y posesionado mediante acta de posesión No. 41 de FEBRERO 06 del 2024, acta No. 77 del 2025** y debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO** conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 03 del 30 de diciembre de 2024 Se autoriza en el artículo No 22, el Reglamento de Contratación de la Empresa, Acuerdo 007 del 16 de julio de 2025, así como la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, y quien para los efectos del

presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** Y **APLICANDO S.A.S.,** identificada con **Nit. 900.886.750-2**, cuyo representante legal es **MIKHAIL FORERO BEDOSKAIA** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.037.597.983 DE ENVIGADO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos, sin excepción son inherentes a la finalidad social del Estado. **b)** Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, denomina servicios públicos a los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas de forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **c)** Que EMPOLÉRIDA E.S.P. fue creada como la Empresa de Servicios Públicos de Lérida, Tolima, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y dentro de sus funciones se encuentran organizar, administrar, preparar y ejecutar directamente o por intermedio de terceros los servicios públicos a su cargo. **d)** Que la Gerencia en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo No. 046 del 28 de Diciembre de 1995 y el Reglamento de Contratación, Acuerdo 007 del 16 de julio de 2025, se expidió **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO Nº 35 DEL 14 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR TOTAL DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($6.342.888) M/CTE** Que presentada la propuesta por **APLICANDO S.A.S**, cumple con las exigencias y perfil requerido por EMPOLÉRIDA E.S.P. **f)** Que revisado los antecedentes disciplinarios y fiscales, además de previa declaración efectuada por el Representante de la misma de no encontrarse inmerso en algún proceso y/o investigación judicial, se adjudica a **APLICANDO S.A.S.**, el presente CONTRATO. En virtud de las anteriores consideraciones, el acto contractual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE WIPTOOL PARA LA GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS OPERACIONES EN CAMPO, ASIGNACIÓN DE TAREAS, TRAZABILIDAD DE ACTIVIDADES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA EMPRESA EMPOLÉRIDA E.S.P.**, de conformidad con el Análisis de conveniencia y la respectiva propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contratado y lo previsto en las obligaciones específicas y en la propuesta presentada. **3)** Colocar al servicio del Contratante toda su capacidad intelectual. **4)** El Contratista debe ceñirse a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por el contratante. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos físicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, esta es propiedad de EMPOLÉRIDA E.S.P y en especial sobre aquella que sea de reserva legal. **6)** Realizar los pagos al sistema de seguridad

social integral conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren; durante la vigencia del presente contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten**. 7)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **8)** Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **9)** Acatar las directrices y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor(a). **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato. **11)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la Empresa EMPOLÉRIDA E.S.P. **12)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **13)** Suscribir las actas a que haya lugar **14)** Observar completa armonía y comprensión con el contratante y su equipo de trabajo, en la ejecución de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, de manera específica se obliga a: **1)** soporte Software GCI – todos los módulos que están instalados y en funcionamiento **2)** realizar como mínimo 3 visitas durante la ejecución del contrato a la instalación de EMPOLERIDA E.S.P para optimizar y resolver problemas directamente con los funcionarios que intervienen en el sistema.**3)** Soporte para las necesidades (operativas o técnicas) de funcionalidades del módulo del software GCI existente. **4)** soporte para consultas eventuales y necesarias, que pueda ser ejecutadas desde el generador de soportes GCI, mediante instrucciones SQL. **5)** Soporte para la instalación GCI servidor y en estaciones cliente mediante conexión remota. **6)** Soporte para la creación de usuarios y asignación de menús. **7)** soporte para generación en el proceso denigración de datos. **8)** Brindar mantenimiento al aplicativo, ofreciendo avances y mejoras continuas en las herramientas de información comercial y financiera. **9)** Disponer de personal idóneo para el servicio de soporte técnico, con respuestas oportunas. **10)** El soporte técnico y mantenimiento deberá ofrecerlo de manera permanente y con disponibilidad de atender los problemas del aplicativo de manera personalizada, cuando se requiera por vía telefónica e internet. **11)** soporte y acompañamiento para la generación de información en el proceso de migración de datos. **12)** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los requerimientos de desarrollo mensuales de cada módulo del sistema, conforme a los lineamientos técnicos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Apoyar al contratista en sus actividades, con el propósito de lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista. **3)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4)** Impartir por escrito las solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5)** Verificar que la garantía solicitada, de ser el caso este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **7)** Informar al ordenador del Gasto

de cualquier anomalía, incumplimiento o eventualidad, así como de iniciar las acciones correspondientes. **8)** Coordinar, revisar y comprobar las actividades y mandatos asignados al Contratista. **9)** Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas e inconvenientes surgidos para que se tomen los correctivos pertinentes y recomendaciones especiales. **10)** Presentar informes mensuales al Gerente, sobre la ejecución del contratista de lo pactado. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al contratista las condiciones, información y demás elementos necesarios de los cuales disponga para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento. **3)** Solicitar los informes necesarios al contratista y supervisor, que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Revisar, rechazar o solicitar correcciones o intervenciones sobre lo entregado por el contratista. **5)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. **6)** Hacer uso de las acciones legales pertinentes en caso de incumplimientos totales o parciales a cargo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución de presente contrato será en el municipio de Lérida- Tolima. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma total de, **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($6.342.888) M/CTE. FORMA DE PAGO**: El Contratante, pagará al Contratista la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($6.342.888) M/CTE** Los cuales se cancelarán por doce (12) pagos parciales mes vencido, hasta completar el 100% del valor del contrato y su duración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los pagos, el Contratista debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades con relación detallada, certificación e informe del supervisor, planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y acreditar el pago de las contribuciones y/o impuestos de que de tratan los Acuerdos Municipales de Lérida Tolima No. 09 de 2009 y No. 02 de 2012; y demás impuestos, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EMPOLÉRIDA E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, según **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 35 DEL 14 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR TOTAL SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($6.342.888) M/CTE,** expedido por la Profesional en Gestión Financiera y Contable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará, previo concepto del supervisor y se dejará constancia en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del

gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El Contratista de EMPOLERIDA E.S.P., manifiesta el interés de ceder el contrato, deberá existir un acuerdo previo, escrito y expreso de las partes, EMPOLERIDA E.S.P deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como lo menciona el manual de Contratación Acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial. El contratante, previa verificación y acreditación mensual efectuada por el supervisor actividades contractuales y/o obligaciones contractuales, podrá imponer multa equivalente al 10% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Advertido el incumplimiento, se le comunicará al contratista la(s) causal (es), se le solicitará el cumplimiento de las mismas, se le indica el monto de la multa a causarse por dicho incumplimiento y se le citará para que en los siguientes dos (2) días hábiles de recibida la comunicación, rinda las explicaciones correspondientes. Vencido este término y el Contratista ha guardado silencio se entenderá que la multa ha sido aceptada y EMPOLÉRIDA E.S.P., procederá a su cobro en los siguientes quince (15) días. En el caso de que el contratista rinda sus explicaciones, cumple con lo requerido la causal de incumplimiento desaparecerá y no se le hará efectiva la multa, no obstante, si concurre nuevamente en incumplimiento, no se le aplicará esta extensión. El cobro de la multa se efectuará sobre el siguiente pago o en la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato estará a Cargo del Director Técnico De Planeación Operación Y Proyectos Especiales de la Empresa de Servicios Públicos de Lérida EMPOLÉRIDA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EMPOLÉRIDA E.S.P:** La Empresa de Servicios Públicos de Lérida EMPOLÉRIDA E.S.P., podrá dar por terminado total o parcialmente el presente Contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de EMPOLÉRIDA E.S.P., y por las siguientes causales especiales: **1)** El desacato por parte del contratista de cualquier actividad solicitada por el Supervisor o un directivo de la Empresa en el desempeño de sus obligaciones contractuales. **2)** Todo acto de negligencia o descuido del Contratista y debidamente comprobado, que cause daños a la Empresa o a terceros. **3)** La comprobada intervención deshonesta o de mala fe del Contratista en perjuicio de los usuarios o de los intereses de la Empresa. **4)** El tomar decisiones o resolver asuntos para lo cual no es competente El contratista, sin autorización del Contratante. **5)** Ejercer cualquier acto de violencia, agravio o irrespeto ante los usuarios o personal de la Empresa. **6)** El suministrar productos deficientes o de mala calidad a la Empresa. **7)** Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida EMPOLÉRDIA E.S.P. De cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato será hecha por la Supervisión, dentro de los

cuatro (4) meses siguientes al recibo del informe final de ejecución contractual, la cual contendrá los acuerdos, transacciones y conciliaciones a que llegaren las partes para poner fin a las controversias presentadas y realizar la declaración de PAZ Y SALVO. Si pasado este término y el contratista no ha hecho entrega de los Documentos que se le hubieren solicitado o no hay acuerdos, EMPOLÉRIDA E.S.P., hará la liquidación Unilateral de oficio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que ocurrieren durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se firmará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** En el presente Contrato, quedan incorporados y con parte integrante del mismo, los siguientes documentos: La propuesta presentada por el Contratista acompañada de los soportes respectivos que acreditan su experiencia, copia del Certificado de existencia y representación legal, RUT, Pago de la seguridad social, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Certificado de antecedentes disciplinarios, la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y demás documentos solicitados por el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lérida - Tolima. Para constancia se firma, a los quince (15) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ
Gerente

CONTRATISTA

APLICANDO S.A.S.
Nit. 900.886.750-2
MIKHAIL FORERO BEDOSKAIA
C.c. 1.037.597.983 DE ENVIGADO

SUPERVISOR

Juan José Ramos Bello
JUAN JOSE RAMOS BELLO
Director Técnico De Planeación Operación Y Proyectos Especiales